RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°1183 -2012-GOREMAD/PR.

Puerto Maldonado, 11 DIC. 2012

VISTO:

El Informe Legal N° 1694-2012-GOREMAD-ORAJ., Informe N° 043-2012-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh, el Informe N° 038-2012-GOREMAD/GRPPYAT/PMCGTMD/ASRR., el Informe N° 0160-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-GT/jlse., el Informe N° 268-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., el mediante Informe N° 570-2012-GOREMAD-GRPPYAT., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 043-2012-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh, de fecha 03 de Diciembre del 2012, el Especialista Legal del Proyecto Gestión de Territorio - MDD, informa al Coordinador del Proyecto, **"Mejoramiento de las Capacidades Regionales para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios"**, la culminación de la elaboración del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "Villa Alejandro Toledo Manrique" distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, conforme a la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., recomendando remitir los actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 038-2012-GOREMAD/GRPPYAT/PMCGTMD/ASRR., de fecha 03 de Diciembre del 2012, el Especialista en Demarcación Territorial, informa que; de acuerdo al Plan Operativo Anual 2012 – Proyecto **"Mejoramiento de las Capacidades Regionales para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios"**, se ha concluido el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "Villa Alejandro Toledo Manrique", que contiene; evaluación socio económica del Centro Poblado e información cartográfica, documentos recopilados por el equipo técnico y padrón de firmas certificado por Presidente del Centro Poblado.

Que, mediante Informe N° 0160-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-GT/jlse., de fecha 04 de Diciembre del 2012, el Coordinador del Proyecto Gestión de Territorio – MDD, remite a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, debidamente revisado y refrendado, el Expediente de Categorización del Centro Poblado "Villa Alejandro Toledo Manrique" a Caserío, el mismo que se enmarca dentro de los requisitos establecidos en la Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, conteniendo; Evaluación Socio Económica Básica de la circunscripción del Centro Poblado a categorizar; Padrón de Firmas de más de 150 habitantes; Plano de Ubicación del Centro Poblado, (Escala 1/75000), Plano Urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en el Sistema de proyección WGS84, coordenadas UTM indicando los servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/2200; y (5.) Documentación complementaria; agregando que el Expediente Técnico cumple los requisitos establecidos por la normatividad vigente para ostentar la categoría de Caserío.

Que, mediante Informe N° 268-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT., de fecha 04 de Diciembre del 2012, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, remite el Expediente de Categorización del Centro Poblado "Villa Alejandro Toledo Manrique" para su categorización a Caserío, por cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, precisando la competencia funcional de los Gobiernos Regionales para aprobar las Categorizaciones o Recategorizaciones y que dentro del Plan Operativo Anual 2012 del Proyecto **"Mejoramiento de Capacidades para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios"** se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial con la

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
C.P.C. LUIS RAFAEL RIVAS DIAZ
FEDATARIO
REG. Nº 611-12 FECHA: 11-12-12

categorización de Centros Poblados, en cuyo marco se ha elaborado el Expediente Técnico que sustenta la categorización del Centro Poblado "Villa Alejandro Toledo Manrique".

Que, mediante Informe N° 570-2012-GOREMAD-GRPPYAT., de fecha 04 de Diciembre del 2012, la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que; dentro del marco de por la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, su Reglamento - Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., las metas y objetivos del Plan Operativo Anual 2012, del Proyecto **"Mejoramiento de Capacidades para Fortalecer la Gestión Territorial en el Departamento de Madre de Dios"**, se considera la implementación de acciones técnicas de Demarcación Territorial como las categorizaciones de Centros poblados; por lo que verificado que el Expediente Técnico que sustenta la categorización del Centro Poblado "Villa Alejandro Toledo Manrique", conforme a los requisitos contenidos en el literal a) del Art. 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial; remite a la Gerencia General Regional, el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de "Villa Alejandro Toledo Manrique" a la categoría de Caserío, para su APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo.

Que, el de acuerdo a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, es Competencia exclusiva del Gobierno Regional en materia de descentralización conforme al Artículo 35º ***"(...) k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia*** **(...)"**, lo que es corroborado con el literal k°), inciso 1° del Artículo 10º de la Ley Nº 27867. - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que son funciones de los Gobiernos Regionales, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción.

Que, mediante Ley Nº 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de julio del 2002, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, de conformidad con el numeral 7) del Art. 102º de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., - Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico – geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulando en su Art 8°, inciso h) que ***los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar Categorizaciones y Recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción***, no otorgando la presente resolución, área o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, así como la de verificar y aperturar el expediente de demarcación territorial que se genere en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesarias para su organización territorial recaudando la documentación señalada en el Artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 27795 – Ley de Demarcación Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

Que, del contenido del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "Villa Alejandro Toledo Manrique", elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se puede verificar que; el Expediente Tecnico remitido reúne las características y requisitos para

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
C.P.C. LUIS RAFAEL RIVAS DIAZ
FEDATARIO
REG. Nº 61/12 FECHA: 11-12-12

su categorización, como Caserío; conforme a lo señalado en el literal "a" del Artículo 9º, del Decreto Supremo Nº 019-2003- PCM que aprueba el Reglamento de Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; asi mismo reúne los requisitos establecidos en los Artículos. 34° ,35° y 36° del Reglamento de Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; que geográficamente **el Centro Poblado "Villa Alejandro Toledo Manrique", se encuentra ubicado en el Distrito de Laberinto, Provincia de Tamabopata, departamento de Madre de Dios, a 49 kilómetros de la ciudad de Puerto Maldonado**, margen derecha de la carretera Interoceánica, interior 05 kilómetros con destino a Laberinto, **en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84; 437407_E, 8592913_N.**

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento. Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y en ejercicio de las atribuciones conferidasen uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley Nº 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº019-2003-PCM, y la Resolución Nº 5002-A-2010-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la categorización del Centro Poblado **"VILLA ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE"**, asignándole la categoría de **CASERIO** en el Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, el mismo que por cumplimiento de los requisitos establecidos se le denominará Caserío **"Villa Alejandro Toledo Manrique"**, cuyo núcleo poblacional se encuentra ubicado en las coordenadas de Sistema de Proyección de Mercator UTM, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84, **437407_E, 8592913_N.**

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Regional del INEI – Madre de Dios para su consideración en el Directorio de centros poblados con fines Censales, a la Gobernación de la Provincia de Tambopata para los fines de Ley, a la Municipalidad Provincial de Tambopata y al Centro Poblado "VILLA ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE" para su conocimiento y los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución, el Expediente Técnico y los Informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia, formarán parte del archivo regional de demarcación territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DOCUMENTO AUTENTICADO
C.P.C. LUIS RAFAEL RIVAS DIAZ
FEDATARIO
REG. Nº 4112 FECHA: 11-12-12

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gobierno Regional Presidencia Regional Madre de Dios
JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
PRESIDENTE REGIONAL